

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y LA ASOCIACIÓN DE HERMANAS MISIONERAS DE SAN CARLOS BORROMEO (SCALABRINIANAS), PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “ATENCIÓN INMEDIATA A MIGRANTES HONDUREÑOS ADULTOS RETORNADOS VÍA AÉREA”.**

Entre los suscritos, **NELLY KARINA JEREZ CABALLERO**, hondureña, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, actuando en su condición de Subsecretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, quien comparece con Acuerdo No. 159-2018 de fecha 04 de mayo del año 2018, delegada en Materia de Asuntos Consulares y Migratorios, para firmar Contratos, Convenios y demás actos administrativos relacionados con el área de su competencia y de su ejecución, mediante acuerdo N°096-SRH-2018, de fecha 22 de mayo de 2018, quien en lo sucesivo se denominará “**LA SECRETARÍA**”, por el presente Convenio de Cooperación de una parte y, de la otra, **JOANA DA SILVA**, mayor de edad, soltera, religiosa con nacionalidad Brasileña, con Carnet de Residente Número 01-1202-2018-00296, quien comparece en Representación de la Asociación de las Hermanas Scalabrinianas (AHS), mediante PODER ESPECIAL DE REPRESENTACIÓN que le fuere otorgado por la Señora Lidia Mara Silva de Souza en su condición de Presidenta de la “AHS” mediante instrumento público N.716 de fecha 22 de octubre del año 2018 ante la Notaria Ana Luz Argueta de Guilbert para la ejecución del Proyecto “Atención inmediata a migrantes hondureños adultos retornados vía aérea”, quien en adelante y para todos los efectos del presente Convenio, se le denominará “**AHS**”, quienes han acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación, bajo las siguientes consideraciones:

**CONSIDERANDO:** Que LA SECRETARÍA, en cumplimiento a la Ley de Protección de los Hondureños Migrantes y sus familiares, que establece en su Artículo 27 que la Oficina de Asistencia para el Migrante Retornado apoyará técnica y financieramente los Centros de Atención para los hondureños migrantes retornados al país.

**CONSIDERANDO:** Que los Centros brindarían a los retornados un recibimiento amable y humanitario a su regreso, así como la orientación social, la asistencia básica en salud, alimentación, comunicación con sus familiares, transporte para su comunidad de origen y de ser necesario alimentación y albergue hasta por dos (2) noches.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Protección de los Hondureños Migrantes y sus Familiares estipula en su artículo 29 que el Fondo de Solidaridad con el Migrante Hondureño (FOSMIH) destinará fondos para el financiamiento de los Centros de Atención al Migrante Retornado.

**CONSIDERANDO:** Que existe voluntad y reconocimiento de las partes de la necesidad de trabajar de manera conjunta, para apoyar a las personas migrantes retornadas y sus familiares a través de las iniciativas de atención y el fortalecimiento de alianzas con la Sociedad Civil e Iglesia Hondureña y el Gobierno Central, con el propósito de dar una respuesta integral al problema a través de acciones de asistencia inmediata a grupos que se consideran vulnerables los cuales retornan al país, y requieren ser complementados con políticas, programas y proyectos, que garanticen un proceso de reinserción social y económico sostenible y sobre todo el respeto a los derechos humanos de toda la población migrante adultos retornadas vía aérea,

**CONSIDERANDO:** Que las Hermanas Misioneras Scalabrinianas, es una Institución de la Iglesia Católica, con prestigio internacional y una trascendencia de labor humanitaria de más de 30 años desde su creación en favor de la población migrante más vulnerable que retorna al país, sin distinción de afinidad política, religión, raza o sexo, que goza de la confianza del Gobierno Hondureño y de la Sociedad Civil, para su desempeño como entidad ejecutora del Proyecto,

**CONSIDERANDO:** Que en el mes de mayo del 2018 ambas Instituciones suscribieron un Convenio para la administración del CAMR-SPS, el cual, según Adenda de fecha 12 de junio, tuvo vigencia hasta el 31 de agosto; siendo necesaria la suscripción de un nuevo Convenio de Cooperación para lograr culminar la administración del CAMR-SPS en este año.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al Acta No. 003-DGPHM-2018, de fecha 18 de septiembre del 2018, el Consejo Nacional de Protección al Hondureño Migrante (CONAPROHM) aprobó un



aumento en la línea presupuestaria correspondiente al financiamiento del Centro de Atención al Migrante Retornado de San Pedro Sula (CAMR-SPS),

Por lo tanto, ambas partes acuerdan la suscripción del presente Convenio de Cooperación de “Atención Inmediata a Migrantes Hondureños Adultos Retornados por Vía Aérea”, que se registrá por las siguientes clausulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: PROPÓSITO:** establecer el marco de cooperación para administrar el funcionamiento del “Centro de Atención al Migrante Retornado” (CAMR-SPS), con el fin de garantizar un trato humanitario, adecuado y en óptimas condiciones para la recepción en el territorio nacional de las personas migrantes que retornan por la vía aérea.

## **CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS / ACCIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES.**

### **A. POR PARTE DE “LA SECRETARÍA”:**

1. Desembolsar los fondos en los montos y en la forma que dispone el presente Convenio.
2. Realizar todas las actividades necesarias con la finalidad de lograr el objeto contenido en el presente Convenio, las cuales se detallan de esta manera:
  - a) Realizar monitoreo, seguimiento y evaluación del Convenio para velar por su cumplimiento.
  - b) Participar en los procesos de selección del personal que sea contratado para el CAMR-SPS.
  - c) Socializar con las instituciones presentes en el CAMR-SPS de las competencias y alcances de la AHS en la organización, revisión y ajuste de procedimientos y demás acciones que garanticen el funcionamiento óptimo y un servicio eficiente hacia los migrantes retornados.
  - d) Monitorear que la “AHS” presente los informes técnicos y financieros en el tiempo y las formas previstas por la Gerencia Administrativa y la Dirección General de Protección al Hondureño Migrante de “LA SECRETARÍA”

3. Velar porque se cumplan los compromisos asumidos por las Instituciones Gubernamentales prestadoras de servicio dentro del Centro de Atención al Migrante Retornado CAMR-SPS,
4. Los equipos, suministros y bienes de otro tipo que hayan sido adquiridos en el marco de este Convenio de Cooperación, serán propiedad del Estado de Honduras y serán registrados en el inventario de Bienes Nacionales que lleva "LA SECRETARÍA".
5. Supervisar la calidad del servicio de forma periódica, debiendo emitir en su caso, recomendaciones que deberán ser discutidas de forma bilateral por las partes en este Convenio de Cooperación.
6. Autorizar Auditoría Externa en caso de ser solicitada por los miembros del Consejo Nacional para la Protección al Hondureño Migrante (CONAPROHM) o por la Dirección General de Protección al Hondureño Migrante.
7. "LA SECRETARÍA" supervisará o velará porque la "AHS" tenga en buenas condiciones el lugar, asegurando las óptimas condiciones de su infraestructura y servicios. Asimismo, se asegurará que "AHS" realice el pago de los servicios públicos e impuestos correspondientes.

**B. POR PARTE DE "AHS":**

1. Seguir las Directrices emanadas por la Secretaria de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, para la correcta Administración del Centro de Atención al Migrante Retornado CAMR-SPS.
2. Entregar a "LA SECRETARÍA" recibo de pago que contenga membrete institucional y firma de su representante legal por el valor de cada monto desembolsado
3. Contratar los servicios requeridos para garantizar la asistencia a los migrantes en el Centro, liberando a "LA SECRETARÍA" de cualquier responsabilidad patronal ante los mismos.
4. Brindar el apoyo humanitario necesario para la asistencia directa de los ciudadanos retornados
5. Liquidar en forma mensual los gastos de funcionamiento y otros, de conformidad a los lineamientos establecidos por la Gerencia Administrativa de "LA SECRETARÍA"

2. “LA SECRETARÍA” y “AHS” deberán sostener formalmente reuniones periódicas por lo menos una vez por mes para revisar el avance de las actividades llevadas a cabo en el marco del presente Convenio.

**CLÁUSULA TERCERA. DEL FINANCIAMIENTO:**

1. Asignar el presupuesto aprobado en el Consejo Nacional de Protección al Hondureño Migrante (CONAPROHM), que comprende del 01 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, por un monto de **Un Millón Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Lempiras (L. 1, 869, 000.00)**.
2. “LA SECRETARÍA” establece que los fondos para la ejecución del proyecto, se transferirán en dos desembolsos desglosados de la manera siguiente:
  - a) Un primer desembolso correspondiente al 50% del valor total del presupuesto aprobado contra la firma del convenio, debiéndose presentar un recibo a nombre de la Tesorería General de la República por el monto de **NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L 934,500. 00)** el cual deberá ser liquidado una vez se haya alcanzado el 90% de su ejecución para poder mantener la operatividad y asistencia del CAMR-SPS, y;
  - b) Un segundo desembolso correspondiente al 50% restante del convenio por **NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L 934,500. 00)** el cual deberá ser liquidado en un informe financiero final del 100% del monto aprobado.
3. La “AHS” deberá extender posterior a la firma del presente Convenio y previo al primer desembolso de fondos, una Letra de Cambio a favor de “LA SECRETARÍA” por la cantidad de Un Millón Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Lempiras (L. 1, 869, 000.00), con la finalidad de garantizar la completa ejecución del presente Convenio y la calidad de las actividades realizadas. El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Secretaría General de “LA SECRETARÍA” hasta la liquidación total de los fondos a la satisfacción de “LA SECRETARÍA”, y será devuelto si así lo requiere la “AHS”, o quedará sin valor y efecto una vez se emita el correspondiente finiquito del proyecto en mención.

4. La "AHS" en la ejecución mantendrá los registros financieros, los documentos de apoyo, los registros de estadísticas y cualquier otro registro pertinente al proyecto de conformidad con los principios contables de aceptación general, para justificar adecuadamente todos los gastos directos o indirectos de cualquier naturaleza que se relacionen con transacciones en relación a los fondos aportados por "LA SECRETARÍA", en virtud del presente Convenio. La "AHS" en la ejecución pondrá a disposición de "LA SECRETARÍA" o del representante designado por ella, todos estos registros en un plazo razonable y hasta la expiración de diez años a partir de la fecha del pago final, para cualquier inspección, auditoría o publicación.
5. Cualquier gasto que no fuese avalado por el informe financiero, con base al Presupuesto aprobado y que forma parte integral de este Convenio, deberá ser reembolsado a "LA SECRETARÍA" a más tardar en la fecha de presentación del informe final.
6. "LA SECRETARÍA", tendrá derecho, sin perjuicio de cualquier otro derecho de que goce, a aplazar el pago parcial o integral del apoyo financiero hasta que la "AHS" haya completado, a satisfacción de "LA SECRETARÍA", todas las actividades referentes a dichos pagos.
7. La "AHS" al finalizar el Proyecto efectuará la liquidación correspondiente ante la Gerencia Administrativa de la Secretaría, con copia a la Oficina de Asistencia al Migrante Retornado (OFAMIR).

**CLÁUSULA CUARTA. ORIGEN DE LOS FONDOS.-** Los recursos financieros que se destinaren a cubrir los compromisos contraídos en el presente Convenio por parte de "LA SECRETARÍA", se pagaran por medio del "Fondo de Solidaridad con el Migrante Hondureño (FOSMIH). Los recursos serán debidamente auditados cada mes por la Unidad de Auditoría Interna y Gerencia Administrativa de "LA SECRETARÍA".

**CLÁUSULA QUINTA. POBLACIÓN BENEFICIADA Y ALCANCE DEL CONVENIO.-** A través de la ejecución del presente Convenio, se beneficiará en atención a todos los hondureños migrantes que retornen al país vía aérea.

**CLÁUSULA SEXTA. ELEGIBILIDAD:** LA SECRETARÍA, manifiesta que la Asociación Hermanas Misioneras de San Carlos Borromeo Scalabrinianas (AHS), será la encargada de la ejecución del Proyecto de "Atención inmediata a migrantes hondureños adultos retornados vía aérea", por estar

facultada y ser idónea para manejar este tipo de Proyecto, mismo que ha sido presentado y aprobado ante el Consejo Nacional de Protección al Hondureño Migrante (CONAPROHM).

**CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** “LA SECRETARÍA” y “AHS” se comprometen a mantener la confidencialidad de los documentos, información y otros datos recibidos y/o proporcionados de que tengan conocimiento durante la implementación del presente convenio. Únicamente puede ser compartida la información por los suscribientes de este convenio. **La confidencialidad implica abstención de divulgar estos documentos o su contenido, información y otros datos a otras personas y/u organismos distintos a los destinatarios designados, así como de utilizarlos en eventuales procedimientos judiciales o administrativos, sin la previa autorización escrita de la otra parte.** En caso de terminación del presente convenio, “LA SECRETARÍA” y “AHS” convienen que la protección prevista en este artículo seguirá vigente.

**CLÁUSULA OCTAVA. DEL PERSONAL:** Le corresponde a “AHS” la contratación del personal requerido para el funcionamiento del Centro, siendo la responsable frente a los mismos y manteniendo la unidad de mando sobre el personal contratado en el CAMR-SPS de conformidad con las leyes laborales del país. Cualquier situación de administración de recursos humanos vinculada con el personal contratado por “AHS”, con los fondos desembolsados en el marco de este Convenio, que haya sido detectada por “LA SECRETARÍA”, será notificada a “AHS” a través del enlace previamente establecido. “LA SECRETARÍA” podrá supervisar, opinar y solicitar rendición de resultados en cualquier momento a los empleados que sean contratados con los fondos desembolsados en el marco del presente Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA. TÉRMINO, CANCELACIÓN O ENMIENDA.-** Serán causales de terminación de este convenio cualquiera de los eventos siguientes:

1. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por parte de “AHS”.
2. Por mutuo acuerdo, debiéndose expresar por escrito tal decisión.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible el cumplimiento.

4. A solicitud de "LA SECRETARÍA" cuando concurren razones de interés general o por reestructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos. En este caso, "LA SECRETARÍA" comunicará a "AHS" las razones que dieron origen a dicha determinación sin ninguna responsabilidad de su parte.
5. A petición de "LA SECRETARÍA", previo dictamen en el que se justifique la imposibilidad de "AHS" para cumplir los compromisos pendientes de ejecutarse.
6. A solicitud escrita de "AHS" dirigida a "LA SECRETARÍA", expresando las razones que lo imposibilitan para cumplir los compromisos pendientes a ejecutarse. Si la justificación presentada por "AHS", a criterio de "LA SECRETARÍA", no está debidamente sustentada y hay actividades ya pagadas sin terminar y no intervienen el caso fortuito o la fuerza mayor, se procederá a la ejecución del Título Valor por el monto pendiente, en base a lo no realizado.
7. Si se comprobara falsedad en los informes remitidos por "AHS" y en los casos del numeral 1, la terminación se hará a petición de "LA SECRETARÍA", por medio de acta o dictamen que deberá contener los elementos que justifiquen dicha solicitud. La finalización se hará sin perjuicio de otras acciones para lograr la reparación de daños y perjuicios que causare el incumplimiento "AHS" a "LA SECRETARÍA" o a la población beneficiaria del proyecto y esta terminación deberá notificarse por escrito.
8. Por incumplimiento de lo establecido en este convenio relativo al uso de nombres, emblemas y logotipos.
9. Una vez hayan sido ejecutados el 100% de los recursos.

En todos los casos, a excepción del numeral (9), la "AHS" estará obligada a devolver a "LA SECRETARÍA" cualquier parte del desembolso que no haya sido debidamente ejecutado de conformidad con la información que figure en los informes financieros.

**CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIÓN DE RESERVA.-** Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objeto del presente Convenio las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de

Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento. La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por "LA SECRETARÍA".

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RETRASOS E INCUMPLIMIENTOS.-** Si, por cualquier razón, "AHS" en la ejecución no llevase a cabo o no pudiese llevar a cabo sus obligaciones en el marco de este Convenio y/o de conformidad con el Plan Trabajo, deberá notificar y especificar los motivos por escrito a "LA SECRETARÍA", en cuanto sea posible. Tras recibir dicha notificación, "LA SECRETARÍA" tomará las medidas que a discreción propia considere adecuadas o necesarias según las circunstancias. Si el retraso recayera en responsabilidad de la "AHS", ésta estará obligada de asumir los gastos u otra consecuencia que se genere del precitado retraso. Ninguna de las Partes será responsable de cualquier retraso en el desempeño o incumplimiento de las obligaciones en el marco del presente Convenio si dicho retraso o incumplimiento se debiere a motivos de fuerza mayor como conflicto civil, acción militar, desastre natural u otras circunstancias que estuvieren fuera del control de la parte de que se trata. En tal caso, la Parte deberá notificar inmediatamente por escrito a la otra parte de la existencia de dicho motivo o evento y de la probabilidad de que haya un retraso.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - "LA SECRETARÍA" y la "AHS" manifiestan suscribirse de buena fe al presente Convenio de Cooperación, por lo cual en caso de controversias o conflictos buscarán dilucidarlas de manera inmediata, de común acuerdo y en un ambiente de concordia, de no llegar a un arreglo amistoso se ventilará en los Juzgados de lo Contencioso Administrativo.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y ADICIONES.-** El presente Convenio solo podrá ser enmendado, modificado o ampliado, de común acuerdo entre LAS PARTES por la vía de Adendum y al menos con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su terminación, previo dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Tratados y Convenios de LA SRECI, que justifique las razones y modificaciones a realizar.- Se exceptúa de lo anterior, si cambia de manera sustancial el objeto del Proyecto.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ENTRADA EN VIGENCIA.-** El presente Convenio de Cooperación tendrá vigor a partir del día de su firma y vigencia al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. “LA SECRETARÍA” y la “AHS” en pleno uso y goce de sus facultades firman el presente convenio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C al tercer día del mes de septiembre del año 2018.



En nombre y representación de Relaciones  
Exteriores y Cooperación Internacional

**Nelly Karina Jerez**  
Subsecretaria de Estado



Hermanas Misioneras de San Carlos  
Borromeo - SCALABRINIANAS

En nombre y representación de la Asociación  
Hermanas Misioneras De San Carlos Borromeo  
Scalabrinianas.

**Joana Da Silva**